



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

Nº 453 -2019-JUS/PRONABI-CE

Lima, 21 NOV 2019

VISTOS, el Informe N° 1187-2019-JUS/OGAJ, los Informes Técnicos Legales N° 775-2019-JUS/PRONABI-UCDSA-V y N° 776-2019-JUS/PRONABI-UCDSA-V, el Oficio N° 001325-2019-MP-FN-GG, sobre asignación en uso temporal de vehículos a favor del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación para uso del Distrito Fiscal de Moquegua; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1104 se crea la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI, como responsable de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de los delitos señalados en el numeral 2.2 del artículo 2 de la citada norma, en agravio del Estado, con la finalidad de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de dichos bienes;



Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado con Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, regula los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del referido Reglamento, “los bienes incautados que reciba y registre la CONABI serán objeto de los siguientes actos de administración: a) Asignación en uso temporal, b) Arrendamiento, c) Medidas de conservación, custodia, destrucción u otras modalidades que se establezcan por la CONABI;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1104, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia, con la finalidad de asegurar la ejecución de la consecuencia jurídico – patrimonial declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo precisa que todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1104 – Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, deberá entenderse al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en lo que sea aplicable y no lo contradiga;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS, se aprueba el Manual de Operaciones del PRONABI, el cual define la estructura y delimita las funciones de los órganos y unidades funcionales que integran el Programa;

Que, el literal c) del artículo 12 del citado Manual, señala que es función del Consejo Directivo del PRONABI, el aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los

activos incautados, decomisados y/o declarados en pérdida de dominio;

Que, por Acuerdo del Consejo Directivo y mediante Acta N° 01-2017, de fecha 23 de junio de 2017, se acordó delegar a la Coordinación Ejecutiva del PRONABI, la facultad para asignar en uso temporal los vehículos terrestres, marítimos y aéreos; así como bienes muebles, semovientes y otros animales;

Que, mediante Oficio N° 001325-2019-MP-FN-GG, recepcionado con fecha 06 de noviembre de 2019, el Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, solicitó la asignación en uso temporal de dos (02) vehículos, con la finalidad de destinarlos al traslado del personal fiscal y administrativo de las Fiscalías Provinciales Mixtas de Ichuña y General Sánchez Cerro, las cuales se encuentran ubicadas en la zona alta del Distrito fiscal de Moquegua, a efectos de combatir con la mayor eficacia los delitos e ilícitos penales, en cumplimiento de sus funciones y fines institucionales; adjuntando para tal efecto, copia del Reporte SIAF, mediante el que acredita contar con la disponibilidad presupuestal para el Año Fiscal 2019, garantizando el mantenimiento, reparación y pago de las obligaciones que correspondan; así como la contratación de los seguros respectivos, siendo el PRONABI el beneficiario de los mismos, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor;

Que, el Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, conforme a las disposiciones contenidas en su Ley Orgánica – Decreto Legislativo N° 052 y la Constitución Política del Perú, es el organismo constitucionalmente autónomo del Estado que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces, el interés social, y para velar por la moral pública; así como también velar por la prevención y persecución del delito y por la independencia de los órganos jurisdiccionales y por la recta administración de justicia;

Que, en ese contexto, con la asignación en uso temporal de los vehículos solicitados, el PRONABI coadyuvará al cumplimiento de los objetivos institucionales de la entidad beneficiaria, orientados a la defensa de la legalidad, los derechos del ciudadano y los intereses públicos, fortaleciendo su capacidad operativa al dotarlos de movibilidades para el Distrito Fiscal de Moquegua en aras de mejorar la calidad y el acceso a los servicios de justicia penal, en concordancia con las disposiciones antes señaladas;

Que, la atención del requerimiento de la citada Institución, está en función a la disponibilidad de bienes con las características solicitadas, que se encuentran bajo la administración de este Programa; es así que del Registro Nacional de Bienes Incautados – RENABI, se ha verificado que se cuenta con dos (02) vehículos disponibles, los mismos que se detallan a continuación:

RENABI	PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO DE FAB.
4271	D4J-941	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	HILUX	2008
4270	C8Z-899	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	HILUX	2011

Que, conforme las Fichas Técnicas N° 963-2019-JUS/PRONABI-URSIQ y N° 962-2019-JUS/PRONABI-URSIQ, se ha verificado que los citados vehículos se encuentran operativos y en regular estado de conservación; asimismo se encuentran en custodia temporal de la entidad solicitante mediante acta de fecha 19 de setiembre de 2019;

Que, la asignación en uso temporal otorga únicamente al beneficiario el derecho de usar los bienes (vehículos), siendo responsabilidad de dicha entidad cumplir con las siguientes obligaciones:

- Conservar y custodiar diligentemente los vehículos otorgados, cuya responsabilidad es del titular de la entidad beneficiaria, sin más deterioro que el uso ordinario o por desgaste normal.
- Destinar los vehículos al uso para el cual fueron asignados.
- Asumir los gastos del mantenimiento y otros de similar naturaleza, obligaciones tributarias, la contratación de seguros, según la naturaleza de los bienes (vehículos),

siendo el PRONABI el beneficiario del seguro, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor.

- d. Efectuar las acciones de conservación tales como mejoras y modificaciones en los vehículos asignados en uso, con la finalidad de evitar su deterioro.
- e. Tomar las medidas necesarias para evitar el robo y/o pérdida de los vehículos y sus accesorios. La reposición de los mismos será responsabilidad de la entidad beneficiaria, debiendo comunicar al PRONABI, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- f. Brindar al PRONABI las facilidades para el uso de los vehículos materia de la asignación, para actividades específicas, en las provincias en donde no se cuente con oficinas administrativas, previa coordinación.
- g. Cumplir cualquier otra disposición contenida en el Decreto Legislativo N° 1104 y su Reglamento, y demás normas complementarias.
- h. Disponer la inscripción de la presente asignación en el registro vehicular correspondiente dentro del plazo de 05 días contados a partir del día siguiente de haber sido notificada.

Que, una vez asignados los bienes (vehículos), el PRONABI está facultado a realizar de manera periódica e inopinada acciones de supervisión y control sobre éstos, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los considerandos precedentes y, en caso de constatar su incumplimiento, reasumirá la administración de los mismos, de conformidad con lo señalado en el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104;



M. Larrea S.

Que, por otro lado, una vez concluida la asignación en uso temporal, la devolución de los bienes (vehículos) deberá efectuarse en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo su desgaste normal. Asimismo, en caso de haberse efectuado mejoras en los bienes (vehículos), estas serán parte integrante de los mismos y no serán reembolsadas, restituidas ni devueltas por la PRONABI, conforme a lo señalado en el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104;

Que, estando a lo recomendado en los Informes Técnicos Legales N° 775-2019-JUS/PRONABI-UCDSA-V y N° 776-2019-JUS/PRONABI-UCDSA-V, ambos de fecha 15 de noviembre de 2019, y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 1187-2019-JUS/OGAJ, de fecha 19 de noviembre de 2019, resulta viable asignar en uso temporal los vehículos solicitados a favor del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación para uso del Distrito Fiscal de Moquegua;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1104, Decreto Legislativo que modifica la Legislación de Pérdida de Dominio; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS y la Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de asignación en uso temporal

Aprobar la asignación en uso temporal de dos (02) vehículos a favor del Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, con la finalidad de destinarlos al uso del Distrito Fiscal de Moquegua, los mismos que se detallan a continuación:

RENABI	PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO DE FAB.
4271	D4J-941	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	HILUX	2008
4270	C8Z-899	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	HILUX	2011

Artículo 2.- Vigencia de la asignación

Establecer que la vigencia de la asignación en uso temporal de los citados vehículos se mantendrá hasta que la autoridad competente, de ser el caso, ordene la devolución de los bienes (vehículos) a su propietario o se verifique que la entidad beneficiaria ha incurrido en causal de incumplimiento de las obligaciones a su cargo o se produzca cualquier otra causal



prevista en la normatividad vigente.

Artículo 3.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, notifique la presente resolución a la entidad beneficiaria y al Juzgado competente, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



.....
IVONE M. MONTOYA LIZÁRRAGA
Coordinadora Ejecutiva
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS